

36.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 27 ENE 2021

REFERENCIA No. 110014003049 **2019 00800 00**

Por improcedente se niega la solicitud enervada por el togado judicial de la parte demandante, y a través de la cual solicita tener por notificado al extremo pasivo, para tal fin se le pone de presente al libelista que conforme lo manifiesta en su *petitum* y se acredita en la actuación surtido, el enteramiento del ejecutado a la fecha no ha sido legalmente efectuado, al tener todos sus intentos resultado negativo

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 3 Hoy 27 ENE 2021 a la hora
de las 8:00 a.m.
La Secretaria
MARIA ALEXANDRA SERNA ULLOA